



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA H-C.

Por esto nos acogemos al Decreto Exento 67/2018. ¹

I. EVALUACIÓN

En el transcurso del año escolar, nuestro colegio utilizará períodos semestrales para evidenciar el progreso del aprendizaje de los estudiantes.

Se entenderá por evaluación una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación en aula comprende acciones planificadas previamente como otras que surgen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana.

Entre los distintos **procedimientos de evaluación** a utilizar, están: interrogaciones orales / disertaciones, trabajos de investigación / carpetas, proyectos, representaciones dramáticas, pruebas escritas, controles de lectura domiciliaria, controles de asignaturas varias, trabajos grupales, obras de creación artística / musical, manualidades, destreza motriz, etc.

Distinguiremos las evaluaciones que tienen lugar en un solo momento (pruebas escritas) y las que conllevan un período de dos o más clases, apoyadas en una pauta de evaluación o rúbrica, previamente conocida por los estudiantes y apoderados.

En relación con la diversificación de estrategias de evaluación, se propiciará la utilización de metodologías activas y diversos tipos de evaluación que permitan al alumno la expresión de los aprendizajes de diferentes maneras, es decir, apuntando a todos los estilos de aprendizaje. Así el profesor podrá realizar un proceso de evaluación más variado y objetivo. Ejemplos de estrategias: trabajos en equipo, dramatizaciones, disertaciones, confección de maquetas, desarrollo de guías, pruebas orales, pruebas escritas, exposiciones, trabajos de investigación y análisis, carpetas, experimentaciones, proyectos, entrevistas, tareas deportivas masivas, etc.

Entenderemos por evaluación de proceso, aquel procedimiento evaluativo que se desarrolla en un período de tiempo, generalmente solo en clases de manera presencial, ya sea en grupos, pares o de manera individual, y que conllevará una evaluación sumativa al final de este proceso. En estos casos el docente debe entregar a cada estudiante, al inicio, una pauta de evaluación o rúbrica que contenga un encabezado con la unidad, objetivos de aprendizaje, instrucciones, plazos de entrega y criterios de evaluación.

También se considera como estrategia de medición, aplicar evaluaciones escritas de base estructurada y selección única. En estas evaluaciones se levantará información a través de hojas o tarjetas de respuestas, que después serán revidadas por medio de un lector óptico. El traspaso correcto de la información a la Hoja de Respuestas será de plena responsabilidad del/la estudiante, ya

¹ En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

que para efectos de calificación, será considerada única y exclusivamente la respuesta marcada en la Tarjeta y no lo registrado en el cuadernillo. También se revisará el instrumento con los estudiantes después de que el docente les entregue su calificación. Si hubiese un error el alumno/a tendrá la posibilidad de corregir su respuesta en conjunto con el docente a cargo, posterior a esta acción no habrá corrección alguna.

1.1. Evaluación Formativa:

La evaluación y la calificación son procesos relacionados pero distintos. La evaluación supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas y no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto, para comunicarlo a los estudiantes, sus familias y apoderados.

La evaluación formativa se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Para certificar y comunicar los aprendizajes logrados, ya sea a nivel diagnóstico, proceso o sumativo, utilizaremos el siguiente rango de calificaciones con sus respectivos conceptos:

RANGO	CONCEPTO
5,5 – 7,0	Adecuado (A)
4,0 – 5,4	Elemental (E)
1,0 – 3,9	Insuficiente (I)

El principal propósito de la evaluación formativa es **monitorear** y el de la sumativa **certificar** los aprendizajes logrados. Por lo tanto, para fortalecer el uso pedagógico de la evaluación, como colegio otorgaremos gran relevancia a la evaluación formativa de proceso.

En concordancia con lo anterior, la evaluación formativa diagnóstica nos entregará información de gran relevancia acerca de los conocimientos de entrada con que los estudiantes inician un proceso. A partir de ella, se definirán acciones específicas para una asignatura, curso y/o nivel.

1.1.1. Comunicación de evidencia de evaluación formativa: para estos efectos los docentes deberán llevar registro del proceso formativo, a través de una evaluación de proceso y de la autoevaluación por parte de los estudiantes. Dicho registro se realizará en el Leccionario del Libro de clases y/ o en una planilla de registro de proceso que contendrá los criterios de evaluación, la nómina de los estudiantes del curso respectivo, la identificación de asignatura, profesor, unidad, mes, fecha de la clase, nomenclatura e iconografía. El uso de esta planilla nos permitirá monitorear, acompañar y retroalimentar el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, así como también definir y aplicar las remediales pertinentes.

Los apoderados recibirán la síntesis de esta información, mediante informe individual semestral, que se entregará junto con el informe de notas en la reunión de apoderados en el mes de agosto y en la entrega de informes a fines de diciembre.

1.2. Reflexión Pedagógica:

Espacios para conversar, reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes. Favoreciendo además la mejora continua de las prácticas pedagógicas.

Dentro de este contexto se realizan:

- Dos acompañamientos de aula como mínimo por docente a lo largo del año con sus respectivas retroalimentaciones y monitoreos en caso de ser necesarios.
- Reuniones de GPT. una vez a la semana por niveles de enseñanza, Básica y Media
- Reuniones por Departamentos una vez a la semana.
- Visitas al aula y reuniones de planificación con el Depto. de Psicopedagogía y/u Orientación.
- Charlas y/o capacitaciones internas dentro de cada semestre.
- Entrevistas personales con UTP., Inspectoría Gral. y/o Dirección durante el año según los requerimientos y/o necesidades del docente.
- Reuniones de articulación entre Educación Parvularia y Básica /Básica y Media / Dentro del mismo nivel al iniciar y terminar el año lectivo.
- Dos jornadas ministeriales de Reflexión y Planificación. (Cierres de semestres).
- Reuniones semanales del Equipo de Gestión.
- Reuniones quincenales con el supervisor de la Corporación.

1.3. Participación y Comunicación:

Las disposiciones respecto de la forma y los tiempos en que se comunicará los procesos, progresos y logros de aprendizajes a los estudiantes, padres, madres y apoderados en nuestro colegio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tanto los docentes, apoderados y estudiantes conocerán desde el inicio del proceso lo que se espera que aprendan estos últimos y cómo se evidenciará el progreso de su aprendizaje. En este contexto, al iniciar cada semestre se publicará en la página web del colegio los resúmenes oficiales de las unidades, que hacen referencia a propósito, conocimientos previos, palabras claves, conocimientos, habilidades y actitudes a desarrollar en ese período. Asimismo, se incluirá los indicadores de evaluación, con el fin de que se comprenda con mayor claridad cómo se evidenciará el logro del aprendizaje correspondiente a los objetivos de cada una de las unidades.

La instancia de comunicación de estos criterios será la reunión de apoderados de marzo de cada año lectivo, donde los estudiantes y apoderados recibirán información sobre formas, procedimientos y plazos de evaluación, que responderán a criterios pedagógicos apegados a normativa y aprobados por el el/la Jefe Técnico(a). En dichas reuniones también se entregará informes de calificaciones parciales y otros aspectos relacionados con el apoyo académico (por ejemplo, plan de reforzamiento de aprendizajes).

En el marco del nuevo decreto de evaluación, el estudiante tendrá la responsabilidad de participar activamente en los procesos evaluativos a través de experiencias de auto y co-evaluación, que le permitirán desarrollar su capacidad para reflexionar sobre procesos, progresos y logros de aprendizaje.

En general, los objetivos de aprendizaje, contenidos y fechas de las evaluaciones que representen calificación serán avisados con al menos una semana de antelación vía agenda semanal. La evaluación coeficiente dos será además notificada formalmente a los apoderados y estudiantes, mediante calendario entregado en forma impresa y publicada en la agenda semanal del colegio en la página web. En caso de ausencia, será responsabilidad del estudiante y su apoderado informarse de las evaluaciones a través de este medio.

Sin perjuicio de lo anterior, las evaluaciones también serán avisadas a los estudiantes por su profesor(a) en la clase respectiva, dejando registro de ello en el calendario en la contratapa del Libro de Clases y también en el Leccionario.

Las pruebas y trabajos evaluados deberán ser devueltos y retroalimentados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 12 días hábiles después de su aplicación. **Así también, en caso de dudas con respecto a la corrección y retroalimentación del instrumento evaluativo tendrá un plazo de consulta por parte del apoderado y/o del estudiante no superior a los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la evaluación por parte del profesor.**

Cuando se realicen procedimientos de evaluación de proceso (trabajos manuales, carpetas, disertaciones, etc.), el docente deberán entregar a los estudiantes al inicio una pauta de evaluación o rúbrica, previamente informada a U.T.P.

Los instrumentos de evaluación deben contener en su encabezado: unidad, objetivos de aprendizaje asociales, instrucciones y puntajes.

De 1° a 4° básico, al menos dos veces al año tendrá lugar una charla de metas con los padres-apoderados de cada curso, en la que se informará los progresos y resultados de los estudiantes en cuanto a asistencia, atrasos, resultados en pruebas estandarizadas (corporativas, evaluación progresiva Lenguaje en 2° y 3° básico, Leo Primero Lenguaje 1° básico y SIMCE), asistencia a plan de reforzamiento de aprendizajes, entre otros aspectos.

De 5° a IV° medio al menos dos veces al año tendrá lugar una charla de metas y altas expectativas académicas, en la que se informará a todos los estudiantes por curso sus progresos y resultados en cuanto a asistencia, atrasos, resultados en pruebas estandarizadas (corporativas, SIMCE y PSU), asistencia a plan de reforzamiento de aprendizajes, entre otros aspectos.

La información permanente a los apoderados de calificaciones parciales, porcentajes de asistencia y atrasos de sus pupilos(as) estará disponible para ser consultada en cualquier momento en el Portal del Apoderado (plataforma virtual institucional), al cual se puede acceder libremente con el número de cédula de identidad del estudiante. Paralelamente, al menos una vez por semestre se les entregará una copia impresa del informe de calificaciones parciales cuando asistan a reunión de apoderados. Será responsabilidad del apoderado monitorear el rendimiento académico de su pupilo(a) a lo largo del año y asistir a las citaciones a reunión de padres y de entrevista personal.

El informe definitivo de calificaciones del primer semestre será entregado en la reunión de apoderados del mes de agosto y el informe del segundo semestre y el informe anual serán entregados en la fecha que el colegio establezca por calendario escolar a finales de diciembre.

El apoderado podrá solicitar en Secretaría copia del informe de personalidad, en caso de que lo requiera para algún trámite.

II. CALIFICACIÓN

La **evaluación sumativa** cumple este propósito cuando entrega información acerca del nivel de logro alcanzado por los estudiantes en relación con los diferentes objetivos de aprendizaje. Podrá ser de carácter oral, escrito y/o práctico; con la característica de: acumulativa, parcial coeficiente uno o coeficiente dos.

2.1. Criterios para la evaluación sumativa:

Los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio oficial, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0, con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, basándonos en una escala con el 60% de exigencia.

Cuando en un curso el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de una evaluación rendida presentara un 50% o más de calificaciones bajo 4,0, el profesor correspondiente deberá informar de inmediato a U.T.P. quien –en conjunto con el/la docente, el/la jefe(a) de departamento- revisará los

procedimientos, los antecedentes, conversará con el/la docente, los estudiantes del curso respectivo, el/la profesor(a) jefe y decidirá si amerita aplicar o no remediales.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el cierre de un semestre académico nuestro establecimiento utilizará un mínimo de 3 y un máximo de 10 calificaciones. Será necesario consignar en el Libro de Clases un número similar de calificaciones en cada uno de los dos semestres.

Al final del primer y segundo semestre se aplicarán Pruebas escritas coeficiente dos en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés, para medir los objetivos de aprendizaje del período.

En un mismo día se podrá aplicar un máximo de dos procedimientos de evaluación coeficiente uno y solamente uno coeficiente dos (a menos que la segunda evaluación coeficiente dos se esté rindiendo fuera de plazo).

Para regular esta situación el profesor deberá registrar las fechas de evaluación en un calendario adosado al libro de clases y tendrá prioridad el o la docente que registre primero la fecha de la evaluación en dicha planilla.

No obstante lo anterior, las evaluaciones de proceso (trabajos de Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud o controles de lectura domiciliaria, ensayos SIMCE y PSU) podrán aplicarse aun cuando para esa fecha se haya programado una prueba coeficiente dos.

Los talleres que se desarrollen durante el año se trabajarán en forma interdisciplinaria con las asignaturas que se determine.

En cada semestre, las calificaciones obtenidas en los distintos talleres serán consignadas en el Libro de Clases utilizando la escala de 1.0 a 7.0, en un apartado asignado para ello.

Los promedios semestrales de los talleres pasarán como una nota sumativa a la asignatura afín. Esto debe realizarse como máximo una semana antes de la fecha tope para el cierre de promedios semestrales informada por UTP.

2.2. De los promedios:

El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, asociada al plan de estudio vigente.

Todos los promedios de las asignaturas del Plan de Estudio y de talleres se aproximarán (semestrales, anuales, generales anuales):

Ejemplo: - 5.45 = 5.5
 - 5.44 = 5.4

2.3. De la ausencia de los estudiantes a procesos de evaluación:

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todos los procedimientos de evaluación debidamente informados con anterioridad. La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada de la siguiente manera:

- a. Con certificado médico:** El alumno tendrá derecho a ser evaluado con un 60% de exigencia para obtener nota 4.0.

El certificado médico debe ser presentado personalmente por el apoderado en Secretaría y/o Recepción, en **un plazo máximo de 48 horas, contadas desde el día mismo de la evaluación**. De no cumplir el apoderado o la apoderada con este procedimiento, se aplicará lo señalado en la letra “b” de este punto.

Frente a una ausencia, se espera que la familia procure que el estudiante se ponga al día en sus cuadernos.

b. Sin certificado médico o sin presencia del apoderado a justificar esto.

El alumno será evaluado con un 70% de exigencia para obtener nota 4.0.

c. Si el alumno no se presenta a rendir su evaluación escrita en la segunda oportunidad (que puede ser opción “a” u opción “b”), será llamado a rendirla inmediatamente se reincorpore a clases. La evaluación será tomada por el docente respectivo en horas de clases.

d. Si un estudiante alumno está ausente en la hora de una evaluación escrita previamente informada, ya sea porque llegó más tarde o porque fue retirado por su apoderado (habiéndose integrado después nuevamente o no). Deberá avisar a U.T.P., quien le tomará la evaluación antes de que se retire o bien más tarde, una vez que se reintegre dentro del mismo día.

e. Las inasistencias a evaluaciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante.

Los profesores de cada asignatura informarán oportunamente a UTP **las inasistencias reiteradas** de un estudiante a evaluaciones programadas. Por su parte, los apoderados de los estudiantes en esta situación deberán solicitar entrevista con UTP para informar la causa de dicha falta. De persistir la conducta, existiendo o no la respectiva justificación, el/la apoderado(a) deberá firmar con el/la profesor(a) una declaración de compromiso.

El horario en que se tomarán las evaluaciones pendientes (atrasadas) será distinto al horario de clases. Cuando el período de ausencia del o la estudiante supere los 12 días hábiles que el/la docente tienen como plazo para devolver las evaluaciones, deberá aplicarse un nuevo instrumento con las mismas características del primero.

Los estudiantes deberán presentarse a clase con los materiales solicitados para ésta. De no traerlos, deberá cumplir de todas maneras con la actividad solicitada, lo que no lo exime del registro del hecho en su Hoja de Vida en el Libro de Clases.

Si la situación descrita en el punto anterior es recurrente, el/la profesor(a) deberá informar a U.T.P., quien citará al apoderado y se firmará compromiso académico.

2.4. De las situaciones de deshonestidad durante procesos de evaluación:

En caso de que un(a) estudiante que sea sorprendido(a) con evidencias concretas de obtener o transferir información durante la aplicación de un procedimiento de evaluación escrito, tales como: torpedos, cuadernos, cambios de pruebas y trabajos, murmullos o diálogos, utilización de celulares y/o audífonos o cualquier otro medio tecnológico que facilite el traspaso de información, se procederá de la siguiente forma:

-Se dejará registro del hecho en su Hoja de Vida en el Libro de Clases, con firma del/la estudiante. Si se negara a firmar, el/la docente deberá dejar constancia de ello.

-Su apoderado será citado vía telefónica a entrevista para el día siguiente con el/la docente respectivo(a) o con U.T.P.

-Responderá inmediatamente en U.T.P. una evaluación de desarrollo sobre la misma temática de la evaluación escrita original.

Ante la duda de copia en una evaluación escrita, se procederá a repetir inmediatamente la evaluación escrita, en formato desarrollo, en U.T.P.

Si esta situación se diera en trabajos realizados en el hogar, con sospecha de intervención total o parcial de parte de padres, apoderados u otras personas, el/la estudiante deberá desarrollar el trabajo nuevamente en el colegio.

La sustracción, fotografía y/o difusión de material académico antes, durante o después de un procedimiento evaluativo escrito, será considerado **falta gravísima**, por lo que será derivado a U.T.P. y a Inspectoría General para aplicar las sanciones correspondientes según consta en el . Reglamento de Convivencia Escolar.

El plagio total o parcial de información de fuentes bibliográficas, internet u otras, que puedan ser comprobables por el/la docente, dará lugar a nota 1,0. Siempre y cuando en la pauta de evaluación entregada a los estudiantes al inicio del proceso de producción de este trabajo se haya advertido la prohibición de utilizar párrafos textuales de fuentes bibliográficas, digitales u otras. Si la pauta no fue entregada con la debida antelación o no contiene de forma explícita dicha información, el/la estudiante deberá repetir el trabajo con nota máxima 4,0

2.5. Del apoyo a los estudiantes con niveles de aprendizaje descendidos:

De marzo a septiembre el profesor jefe realizará un monitoreo del rendimiento académico de sus estudiantes cuyo nivel de logro sea “insuficiente” o muy descendido, mediante entrevista personal periódica con el/la estudiante y, de requerirlo, con el/la profesor(a) de asignatura y/o U.T.P., firmando Pauta de Seguimiento Pedagógico y Hoja de Entrevista, en que se consignará los temas tratados y los compromisos adquiridos por ambas partes.

Durante ese período de tiempo, el plan remedial de apoyo a estos estudiantes comprenderá que ellos asistan de manera obligatoria a las clases de reforzamiento de la asignatura descendida. Asimismo, el/la apoderado(a) se comprometerá a apoyar todas las acciones que el colegio ponga en marcha con el fin de que su pupilo(a) experimente una mejora continua, acortando las brechas en su aprendizaje.

La citación a clases de reforzamiento se hará a través de comunicación escrita, entrevista con el apoderado en los cursos más pequeños y en los cursos más grandes mediante publicación de las nóminas en la agenda semanal de la última semana de marzo, primera y segunda semana de abril, para el primer semestre y de la última semana de julio, primera y segunda de agosto, para el segundo semestre.

Será deber del apoderado considerar las sugerencias recibidas del colegio para contribuir a una mejora en los aprendizajes de su pupilo(a), además de participar regularmente de las reuniones de apoderados de su curso y asistir a los llamados de los especialistas internos, si los hubiere.

Los llamados a entrevista de los apoderados de estudiantes con rendimiento descendido se harán formalmente mediante alguna de estas vías: Agenda Escolar del alumno(a), Agenda Semanal entregada impresa cada viernes y/o publicada en la página web del colegio, llamado telefónico. No obstante lo anterior, aquellos apoderados que no se presenten a uno o más llamados a entrevista de parte del colegio (con un máximo de tres), deberán asumir la información que se le intentaba transmitir y que se dejará por escrito en un documento en UTP, previo envío de carta certificada al hogar notificando la situación.

2.6. De la evaluación diferenciada:

En el presente reglamento damos a conocer los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la aplicación de evaluación diferenciada, en coherencia con la normativa vigente y con nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en valores centrados en la formación integral del estudiante. El Equipo Directivo, en conjunto con el Equipo Multidisciplinario asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los protocolos elaborados para estos efectos.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 83, 2015, la evaluación diferenciada se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas Necesidades Educativas Especiales (NEE), con el fin de

permitir el acceso a los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares y en el marco curricular vigentes.

La evaluación diferenciada para todos los niveles del establecimiento, consistirá en:

- a) Aplicar una escala al 50% de exigencia en instrumentos evaluativos, como: pruebas parciales, coeficiente dos, controles de lectura, pruebas corporativas (sólo si éstas son calificadas), pruebas parciales, pruebas especiales, controles, trabajos prácticos de proceso, notas acumulativas y dictados.
- b) Asimismo, podrá aplicarse algunas adecuaciones como: modificaciones en contenidos, objetivos de aprendizaje, puntajes y/o procedimientos varios, según lo requiera la necesidad educativa del estudiante. Por ejemplo, destacar y explicar instrucciones en forma personalizada al momento de abordar un contenido en clases o desarrollar una evaluación, variar el tiempo de ejecución permitiéndole al alumno/a finalizar su evaluación al asignarle un tiempo adicional acotado y determinado a un espacio físico donde él o la estudiante será conducido por el docente a cargo de la evaluación.

La aplicación de la evaluación diferenciada se hará de manera semestral en las distintas asignaturas del plan de estudio y estará determinada por las características de la necesidad o dificultad que presenta el/la estudiante. Se tendrá presente las sugerencias de especialistas externos que atienden las necesidades de los alumnos, sin embargo, a partir del informe técnico-pedagógico el colegio determinará las asignaturas en que ésta se aplicará. Incluyendo a los estudiantes de III° y IV° medio, quienes podrán optar a la evaluación diferenciada no sólo en las asignaturas del plan común sino que también incluirá las asignaturas de profundización que hayan elegido, **siempre y cuando éstas pertenezcan a las áreas relacionadas con su dificultad.**

Quedan excluidos de esta variación en el porcentaje de exigencia las pruebas ministeriales u otras estandarizadas. Por lo tanto, en estas actividades, el/la estudiante con evaluación diferenciada (E.D.) deberá regirse por las mismas reglas que se aplican al resto de sus compañeros(as).

2.6.1. De los estudiantes que estarán afectos a Evaluación Diferenciada:

Se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, así como también a estudiantes extranjeros que lo requieran o a quienes presenten problemáticas psicoemocionales significativas, todas ellas debidamente certificadas por el equipo interdisciplinario del establecimiento y/o especialistas externos.

La aplicación de la evaluación diferenciada no ocurrirá de manera retroactiva para las calificaciones obtenidas por el alumno **antes** de contar con el diagnóstico de uno (o más) especialista(s). Por lo tanto, será siempre responsabilidad del apoderado agilizar cada año el proceso de consultar especialistas en beneficio del estudiante y entregar al establecimiento la documentación que de ellos emane en el plazo que se estipulará más adelante.

La validación de la Evaluación Diferenciada será registrada con fecha y firma de la Psicopedagoga en el libro de clases. El área de Psicopedagogía destacará con color rosado el número de lista del estudiante en cuestión, consignando además a pie de página en la asignatura correspondiente. Y el área de Psicología, utilizará color verde para estos efectos.

2.6.2. De los informes de especialista externos:

Con el fin de apoyar el proceso pedagógico de los estudiantes con NEE y monitorear su progreso en el aprendizaje, se hace necesario conocer las orientaciones emanadas de especialistas externos a través de informes **relacionados con las áreas de** neurología, psiquiatría, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicopedagogía, **en concordancia con el diagnóstico.**

Se solicita a los apoderados que durante el año escolar y específicamente hasta la primera quincena de los meses de abril y agosto, presenten a los profesores jefes (en el caso de enseñanza básica) o Unidad Técnica Pedagógica (en el caso de enseñanza media) los certificados que señalen las necesidades y el tratamiento que deben seguir sus estudiantes.

No obstante lo anterior, la aplicación de la evaluación diferenciada por Salud Mental (EDSM) se podrá aplicar desde cualquier época del año, mientras se mantenga el diagnóstico y el tratamiento correspondientes. Para ello, el apoderado deberá presentar los informes externos de avance del tratamiento **cada dos meses indicando continuidad**, de lo contrario el/la estudiante podrá mantener el acompañamiento, monitoreo y otro tipo de adecuaciones pertinentes a su necesidad, pero perderá el beneficio de escala al 50%.

Los informes entregados deben tener directa relación con el área deficitaria que presenta el/la alumno/a, por lo que aquél debe ser emitido por un profesional de la salud acorde a las necesidades del estudiante y contar con los siguientes requisitos mínimos:

- Debe ser emitido con fecha del año escolar en curso.
- Indicar nombre completo, RUN., curso del estudiante y firma del profesional.
- Señalar claramente el diagnóstico clínico del alumno/a (habilidades de aprendizaje, desarrollo socioemocional y conductual del alumno/a);
- Especificar el tratamiento a seguir (mencionando las medidas de apoyo y autocuidado a realizar tanto en la escuela como en el hogar)
- En caso de requerir terapia farmacológica, indicar el nombre, gramaje, dosis y período temporal del medicamento a ingerir.
- Entregar sugerencias de apoyo pedagógico y psicoemocional específicas según la NEE. que presenta el/la estudiante, evitando términos o solicitudes ambiguas, como lo es solicitar la evaluación diferenciada para todas las asignaturas.
- **Para el área de Salud Mental será indispensable que el profesional tratante adjunte además correo electrónico y/o número telefónico de contacto.**

Según el artículo N°5 del decreto 67, excepto por Religión, no existirá la posibilidad de eximirse de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Por lo tanto, los estudiantes serán evaluados en todos los cursos, asignaturas y módulos que contenga el plan curricular. Se implementarán según el decreto N° 83 del año 2015, las diversificaciones pertinentes en metodología y evaluación en los casos de los estudiantes que así lo requieran.

2.6.3. Del Trabajo de Apoyo Psicopedagógico:

Las principales funciones de las profesionales del Departamento Psicopedagógico del establecimiento, tendrán relación con:

- Evaluar a los estudiantes derivados por las educadoras de párvulo, profesores jefes y/o de asignatura, según procedimiento interno.
- Orientar a docentes y apoderados en el manejo de las NEE (necesidades educativas especiales) de los estudiantes.
- Analizar y evaluar la documentación médica de los especialistas externos presentada por los apoderados de estudiantes con NEE.
- Orientar y cautelar la aplicación de la evaluación diferenciada de los estudiantes, según los requisitos del presente reglamento.
- Realizar intervenciones psicopedagógicas a los estudiantes según corresponda.

El trabajo de apoyo psicopedagógico consiste en la atención grupal de estudiantes en aula de recursos del establecimiento, conforme a procedimiento interno y tendrá como fin fortalecer las competencias académicas asociadas a lectura, escritura y matemática.

Debido a que nuestro establecimiento no está adscrito a PIE ni SEP, existirá apoyo psicopedagógico para algunos estudiantes de NT2 a primero medio, de acuerdo a las necesidades educativas especiales que presenten y a los cupos que el establecimiento disponga para trabajo de apoyo psicopedagógico. De II° a IV° año medio, los estudiantes sólo podrán ser evaluados por la psicopedagoga del colegio y, de ser pertinente, contar además con la evaluación diferenciada.

Cuando las necesidades educativas especiales de los estudiantes superen los recursos disponibles por nuestro establecimiento educacional, los padres y apoderados deberán otorgar externamente de manera responsable y sistemática todos los apoyos que su pupilo(a) requiera, tales como: evaluaciones de especialistas, tratamientos médicos, psicoterapia, apoyo psicopedagógico, etc.

2.6.4. De la Evaluación Diferenciada por Salud Mental (E.D.S.M.):

Se entenderá esta como un conjunto de conductas a modificar en ciertos procesos educativos, por parte del profesor. Estas conductas son recomendadas por un profesional calificado (psiquiatra, psicólogo u otro idóneo), con la finalidad de favorecer la recuperación y/o el progreso de la psicoterapia y farmacoterapia.

Entendiendo que existe una amplia gama de enfermedades psíquicas que pueden presentar los alumnos/as, que el proceso de recuperación es diferente en cada individuo y que las indicaciones conductuales entregadas por el profesional pueden ser muy variadas, no se fijará un listado tipo de sugerencias para cada trastorno psíquico ni tampoco un tiempo límite para aplicar este tipo de evaluación diferenciada en los estudiantes. Respetaremos la individualidad y el ritmo de evolución personal de nuestros alumnos.

La modalidad de Evaluación Diferenciada por Salud Mental se podrá aplicar en todos los niveles educativos: párvulo, básica y media.

2.6.5. Del procedimiento para acreditar E.D.S.M. y su ámbito de aplicación:

Al recibir los informes médicos, la psicóloga analizará caso a caso las sugerencias solicitadas, determinando las **estrategias de apoyo posibles de aplicar**, de acuerdo a la realidad escuela.

La Psicóloga del colegio entregará regularmente a los profesores jefes, docentes que imparten clases en los cursos respectivos y directivos un listado actualizado, en formato impreso y/o digital, de los casos atendidos por E.D.S.M., detallando las conductas que deben ser aplicadas en el quehacer educacional con el fin de colaborar con el tratamiento médico externo.

La EDSM consta de 2 partes:

- a) La validación del beneficio de Evaluación Diferenciada por Salud Mental será registrada por la Psicóloga con fecha y firma en el Libro de Clases, destacando con color celeste el número de lista correspondiente al estudiante beneficiado. Junto a lo anterior, se consignará de manera sintética en el encabezado de la Hoja de Vida del/la estudiante que es beneficiario de EDSM y las indicaciones a aplicar en cada caso.
- b) Se procederá también a disminuir al 50% el nivel de exigencia en las evaluaciones sumativas. Se aplicará la disminución en la escala evaluativa en las asignaturas que presenten un rendimiento promedio inferior a 5,0. No obstante lo anterior, si el/la estudiante ya tenía evaluación diferenciada a través de Psicopedagogía, no será necesario realizar nuevamente este procedimiento. El tiempo de este beneficio será durante todo el año escolar o hasta recibir el alta del parte del médico tratante.

III. PROMOCIÓN

3.1. Advertencia de riesgo de repitencia:

Antes de terminar el año escolar, el/la profesor(a) jefe identificará a los/las estudiantes que presentan sostenidamente niveles de aprendizaje insuficiente y entrevistará a sus apoderados para notificarles de esta situación por escrito.

Las Advertencias de Riesgo de repitencia serán revisadas en los Consejos Pedagógicos del Primer y Segundo semestre, respectivamente. Instancia en la que se evaluará los avances del alumno(a) respecto de los compromisos asumidos.

Posteriormente, el equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga el riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome una decisión sobre su promoción o repitencia.

La decisión a la que alude el punto anterior, deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe(a) Técnico-Pedagógico en colaboración con el/la profesor(a) jefe, docentes y miembros del equipo interdisciplinario que hayan participado en el proceso de aprendizaje del/la estudiante. El detalle del informe deberá contener:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo-curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socio-emocional que permitan comprender la situación del/la alumno(a) y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Así también, se ofrecerá mayor apoyo y monitoreo académico a los estudiantes repitientes del año anterior o que hubiesen sido promovidos al siguiente nivel tras haber rendido Prueba(s) Especial(es) por haber terminado el año con uno o más promedios en el rango del 3,85 al 3,94.

3.2. Asistencia de los estudiantes:

Entre 1° básico y IV° medio, la promoción al nivel siguiente considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante lo anterior, la Agencia de Calidad considera el 85% de asistencia como Grave. Ello implica que este porcentaje igualmente representa un mal antecedente al momento de evaluar situaciones especiales de promoción.

Categoría	Porcentaje de Asistencia	Rango de Inasistencias Anuales
1. Asistencia Destacada	De 97 a 100 %	5 días o menos
2. Asistencia Normal	De 91 a 96 %	6 a 18 días
3. Inasistencia Reiterada	De 86 a 90 %	19 a 26 días
4. Inasistencia Grave	De 85 a 0%	27 días y más

Fuente: Agencia de Calidad de la Educación /Asistencia Escolar Individual / Otro Indicador De Calidad Educativa (OIC)

Durante el año, mínimo una vez por semestre, Inspectoría General llamará a los apoderados de los estudiantes que presentan problemas de asistencia en los rangos de inasistencia reiterada y grave para tomar conocimiento y modificar conducta a partir de la firma de un documento compromiso. Será responsabilidad del apoderado asistir al llamado y tomar conocimiento en las fechas y horarios estipulados por la institución.

Los apoderados de los estudiantes que mantengan una inasistencia grave deberán elevar una carta a Dirección en el mes de noviembre explicando y demostrando con evidencias concretas por qué su pupilo tuvo problemas de asistencia durante el año en curso para poder modificar su situación de repitencia por tal motivo.

La Dirección del Colegio, previa consulta al Jefe Técnico y al Consejo de Profesores evaluará cada situación a partir de la información recibida y dará respuesta a la solicitud del apoderado durante el mes de diciembre del mismo lectivo.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año lectivo correspondiente.

Los casos especiales no contemplados en este Reglamento serán resueltos por Dirección, U.T.P., en consulta con el Consejo de Profesores.

3.3. Promedios de los estudiantes:

Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio respectivo.

Serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que hayan reprobado una asignatura con un promedio general de calificación igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluida la reprobada.

De igual modo serán promovidos los alumnos de 1° básico a IV° medio que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior incluidas las reprobadas.

En asignaturas de carácter eminentemente formativo y que no inciden en la promoción de los estudiantes, vale decir, Religión, Consejo de Curso y Orientación, se trabajará con los rangos y conceptos que aún permanecen vigentes en el SIGE (Actas de Calificación y Promoción):

RANGO	CONCEPTO
6.0 - 7.0	= MB (Muy bueno)
5.0 - 5.9	= B (Bueno)
4.0 - 4.9	= S (Suficiente)
1.0 - 3.9	= I (Insuficiente)

La decisión final de promoción especial que tome el colegio se basará en la información del proceso de aprendizaje recopilada en el informe técnico-pedagógico, el cual considerará:

- Certificados y evaluaciones médicas externas entregadas al colegio en los plazos oportunos.
- Evidencias del monitoreo realizado por profesor(a) jefe, prof. de asignatura, jefe de U.T.P., Psicopedagoga y/o Psicóloga e Inspectoría General, según corresponda.
- Evaluaciones de carácter académico.
- Evaluaciones de proceso, debidamente registradas a lo largo del año escolar.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante entrevistas, Acuerdo Escolar y/o Seguimiento Pedagógico, según corresponda.
- Asistencia regular a clases de reforzamiento de aprendizajes (se considerará como agravante la inasistencia reiterada a estas clases sin la debida justificación del apoderado).

En caso de repitencia, durante el año escolar siguiente el colegio deberá arbitrar las medidas disponibles para proveer el acompañamiento pedagógico a dicho estudiante. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. **Estableciendo una relación de colaboración, será necesario que el apoderado asuma por escrito su responsabilidad de apoyar la gestión del colegio con otras medidas complementarias de su competencia (por ejemplo, tratamientos externos, reforzamiento pedagógico en el hogar, velar por la asistencia regular y puntualidad a clases y reforzamiento, entre otros).**

3.4. Situaciones especiales de evaluación y promoción:

Corresponderá al Director del establecimiento junto con Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor Jefe respectivo, resolver las situaciones especiales de evaluación y

promoción de los alumnos que la requieran. El Decreto 67, 2018 establece como situaciones especial de evaluación y/o promoción las siguientes:

- Ingreso tardío a clases
- Ausencia a clases por períodos prolongados
- Suspensiones de clases por períodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar
- Situaciones de embarazo
- Servicio Militar
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, Literatura, Ciencias, Artes
- Becas y otros

3.4.1. De los promedios anuales limítrofes:

Los estudiantes que obtuvieren uno o más promedios anuales entre 3,85 a 3,94, **con un tope de 3 asignaturas en riesgo**, podrán rendir un examen especial, el que tendrá que basarse sólo en los contenidos considerados en el temario de la prueba de nivel y/o corporativa del segundo semestre.

El resultado de este examen tendrá que ser como mínimo una calificación 4,5 para optar a la aprobación de la asignatura. El promedio anual al que podrá optar, es sólo 4,0, aunque la nota obtenida en el examen especial sea mayor a 4,5. En cambio, si la nota obtenida en el examen es inferior a 4,5, el/la estudiante conservará el promedio 3,9 en calidad de reprobación de la asignatura. El/la docente, deberá citar a los/las estudiantes en esta situación con un mínimo de 24 hrs. y un máximo de cinco días hábiles de antelación, indicándole hora y lugar en que deberá rendir la evaluación y recordándoles que se considerará los mismos contenidos de la prueba de nivel del segundo semestre.

De no asistir el/la estudiante se mantendrá la nota insuficiente. Sin embargo, el/la apoderada podrá apelar ante la U.T.P. para que se le permita rendir esta evaluación en una nueva fecha, siempre y cuando exista un motivo grave de salud, justificado por un certificado médico entregado el mismo día de la ausencia y así podrá ser evaluado(a) con plazo máximo del último día lectivo de clases.

3.4.2. Del cierre anticipado del año escolar:

La U.T.P. será la responsable de los procesos de cierre anticipado de año escolar, previa consulta al consejo extraordinario de profesores del curso, citado para recoger mayor información.

Se evaluará la posibilidad de cierre anticipado de año escolar en los siguientes casos:

- Cirugías programadas con antelación, previa certificación médica
- Accidentes impredecibles, con certificación de atención médica.
- Hospitalizaciones, debido a enfermedades físicas o mentales de carácter gravísimo (debidamente documentadas por los especialistas de la Unidad Hospitalaria) y que sean por períodos iguales o superiores a tres meses.
- Reclutamiento para cumplir Servicio Militar Obligatorio
- Situación de embarazo de riesgo
- Maternidad adolescente (prenatal y postnatal, con certificado médico correspondientes)
- Becas y pasantías estudiantiles dentro y fuera del país.
- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- Viajes al extranjero por fuerza mayor.
- Situaciones judiciales comprobadas por disfunción familiar.
- Cambio de domicilio a otra ciudad o país, desde el mes de noviembre en adelante.

Para acogerse a este beneficio, el apoderado deberá realizar lo siguiente:

- Entrevistarse oportunamente con U.T.P. y dar a conocer la situación de fuerza mayor que acontece su pupilo(a) **y que le impide ser calendarizado para cerrar su año escolar.**

- Adjuntar certificados médicos, psicológicos y/o psiquiátricos que acrediten la indicación de reposo total, prolongado y de carácter muy grave o, dependiendo del caso, cualquier otro documento oficial que avale lo informado por el apoderado y que esté dentro de las situaciones excepcionales descritas en el punto 1.2.
- Esperar que la U.T.P. revise los antecedentes y le cite para informar la decisión.
- Firmar con la U.T.P. acuerdos y/o compromisos relativos al procedimiento que se realizará en su caso particular.

Podrá cerrarse el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la última fecha de concurrencia del/la alumno(a) a clases, ya sea del primer o segundo semestre, siempre y cuando éstas sean suficientes para concretar el cierre (mínimo 4 calificaciones) y que no impliquen repitencia del estudiante.

3.4.3. De las calendarizaciones:

La Calendarización corresponde a un calendario especial de evaluaciones que la U.T.P. entrega al apoderado cuando un estudiante por motivos de fuerza mayor debe ausentarse de clases por un tiempo determinado, superior a una semana o en período de pruebas de nivel. Se deja claro en este documento que los estudiantes con ausencia superior a dos semanas lectivas podrán obtener el beneficio de la calendarización de evaluaciones solo una vez en cada ciclo escolar (1° a 6° básico; 7° a IV° medio), a menos que se trate de una enfermedad gravísima con hospitalización y, siempre y cuando tenga notas suficientes como para realizar un proceso académico que permita hacer cierre de promedios al término del semestre.

Las calendarizaciones serán gestionadas por la Unidad Técnico Pedagógica, contando con la colaboración del/la profesor(a) jefe y docentes de asignatura.

Frente a situaciones de fuerza mayor, el/la apoderado(a) deberá entrevistarse con la U.T.P. o profesor jefe para presentar documentos que avalen la solicitud de Situación Especial de Evaluación. Una vez que U.T.P., en conjunto con el profesor jefe hayan revisado los antecedentes y confirmen la necesidad de realizar una calendarización de evaluaciones pendientes por un período de tiempo mayor a dos semanas, se procederá de la siguiente forma:

- Solicitará a los docentes, por medio del/la profesor(a) jefe el detalle, temario, día y hora de evaluaciones en las asignaturas comprometidas.
- Completará Planilla de Calendarización con la información recabada de los docentes.
- Citará al apoderado para entregar la Calendarización conservando una copia de la misma, con nombre, fecha y firma del apoderado.
- Los/las alumnos(as) calendarizados(as) rendirán las evaluaciones y/o entregarán los trabajos en el lugar, fecha y horario indicados en la Planilla.
- La ausencia de un estudiante a alguna de las evaluaciones calendarizadas, sin haber presentado su apoderado el mismo día un certificado médico, dará lugar a nota mínima, no teniendo derecho a una nueva oportunidad.**
- La U.T.P. en colaboración con el profesor jefe llevará el control de las evaluaciones rendidas por el/la estudiantes en el proceso.
- La U.T.P. en colaboración con el profesor jefe solicitarán a los docentes la oportuna revisión de pruebas y trabajos calendarizados y el respectivo registro de calificaciones en el Libro de Clases.
- Al término del proceso, la U.T.P. en colaboración con el profesor jefe notificarán al apoderado el resultado de las evaluaciones rendidas o presentadas y entregará el panorama académico actualizado del/la estudiante.

Nota: las ausencias prolongadas por vacaciones, no serán consideradas una situación de fuerza mayor, puesto que corresponden a decisiones tomadas libremente por la familia, aun sabiendo que su pupilo(a) no podrá asistir a las clases que necesita para cumplir adecuadamente con su proceso de aprendizaje. De tal manera, la familia deberá informar al colegio, pero le corresponderá asumir la responsabilidad del riesgo que aquella decisión representa y tendrá que ponerse al día en todo lo relativo a contenidos.

3.5. De la repitencia:

Conforme a lo establecido en el Art. 11 inc. 6 de la Ley General de Educación, los estudiantes que repitan dos años en un mismo ciclo en nuestro colegio (Enseñanza Básica o Media) no contarán con vacante de matrícula para el año siguiente.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será analizada y evaluada por una comisión designada por la Dirección del establecimiento.

De acuerdo a Ley de Inclusión 20.845. 2015 se deja de manifiesto que en los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o con procesos de salud mental permanentes o transitorios, debidamente informados y diagnosticados por los especialistas de la salud correspondientes, nuestro Colegio San Carlos de Aragón aplicará criterio en las medidas pedagógicas que corresponda, garantizando así el derecho a la educación de todos los miembros de la unidad educativa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, **esto quedará sujeto a la aceptación por escrito y cumplimiento de parte del apoderado de todos los compromisos y debido proceso, a realizar conjuntamente con el colegio y con los especialistas tratantes externos.**

La decisión final de repitencia que tome el colegio se basará en la información del proceso de aprendizaje recopilada en el informe técnico-pedagógico, el cual considerará:

- Certificados y evaluaciones médicas externas entregadas al colegio en los plazos oportunos.
- Evidencias del monitoreo realizado por profesor(a) jefe, prof. de asignatura, jefe de U.T.P., Psicopedagoga y/o Psicóloga e Inspectoría General, según corresponda.
- Evaluaciones de carácter académico.
- Evaluaciones de proceso, debidamente registradas a lo largo del año escolar.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante entrevistas, Acuerdo Escolar y/o Seguimiento Pedagógico, según corresponda.
- Asistencia regular a clases de reforzamiento de aprendizajes (se considerará como agravante la inasistencia reiterada a estas clases sin la debida justificación del apoderado).

UNIDAD TÉCNICO - PEDAGÓGICA Y DIRECCIÓN

Puente Alto, Diciembre de 2021